



# Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar:

Enseñanza Parvularia, Básica y Media

**Año 2024**



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ENSEÑANZA PARVULARIA, BÁSICA Y  
MEDIA  
PERIODO ESCOLAR 2024**

**Decreto N°67** del 31 de diciembre 2018. Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

**Decreto N°481** del 10/02/2018. Educación Parvularia.

**Decreto 170/2019.**

**Decreto 83/2015**

**TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.**

De la definición de algunos conceptos de acuerdo al Decreto 67:

**Reglamento:** “Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto”.

**Evaluación:** “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”.

**Calificación:** “Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

**Curso:** “Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación”.

**ARTÍCULO 1°.**

Las disposiciones del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicarán en el Colegio Bicentenario República del Brasil desde 1° de Enseñanza Básica hasta 4° de Enseñanza Media de acuerdo al Decreto N° 67 del 31 de diciembre 2018 emanado del Ministerio de Educación y aprobado por el Consejo de Profesores durante el año 2023.

**ARTÍCULO 2°.**

Los estudiantes que cursen desde primer año Enseñanza Básica hasta cuarto de Enseñanza Media, deberán desarrollar actividades académicas en las asignaturas contenidas en el Marco Curricular Nacional en cada uno de los niveles, de acuerdo a la cantidad de horas pedagógicas señaladas, en las que serán evaluados con incidencia en la promoción.

**ARTÍCULO 3°.**



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

Los Planes de Estudio que deberán cursar los estudiantes de Primero Enseñanza Básica a cuarto de Enseñanza Media, son los que indica el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 4°.**

El año lectivo comprenderá dos semestres académicos. Sin embargo, frente a situaciones de contingencia nacional comunal o local será la Dirección del colegio en conjunto con UTP, cuerpo docente, consejo escolar y representantes del Servicio Local Andalién Sur quienes determinarán la decisión más adecuada a las circunstancias del momento.

**ARTÍCULO 5°.**

Las normas del presente Reglamento serán dadas a conocer a las familias de los estudiantes al momento de la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar en la agenda del estudiante, así como también serán publicadas en las redes sociales que el establecimiento tiene a disposición.

**ARTÍCULO 6.**

El presente reglamento también estará en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

**ARTÍCULO 7.**

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del director del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica (en adelante UTP), para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial, Servicio Local Andalién Sur y/o la legislación vigente al respecto.

**TÍTULO SEGUNDO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN.**

**ARTÍCULO 8.**

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

De acuerdo a la forma o función la evaluación podrá ser:

**a) Evaluación Diagnóstica:** esta evaluación permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño de ciertas habilidades y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

El proceso de enseñanza aprendizaje anual debe iniciarse con un diagnóstico- en todos los niveles (Educación Parvularia, Básica y Media) y asignaturas del plan de estudio- que permita al docente planificar el aprendizaje a partir del conocimiento de la realidad del grupo curso y de cada estudiante en particular, como también para establecer las remediales correspondientes. Para tal efecto, los docentes de todas las asignaturas, aplicarán diferentes procedimientos de evaluación diagnóstica, durante la primera quincena de clases. Los resultados del diagnóstico deben quedar como el primer registro de evaluación en el Libro de Clases mediante los conceptos, Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) No logrado (NL), se presenta la siguiente tabla explicativa:



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

Niveles de Desempeño:

Abreviatura	Concepto	Evaluación de 1 a 7	Porcentaje
NL	No Logrado	0 - 3,9	0% - 59%
ML	Medianamente Logrado	4,0 - 5,4	60% - 74%
L	Logrado	5,5 - 7,0	75% - 100%

Los conceptos anteriormente presentados, serán un referente de los conocimientos previos que el estudiante posee de una asignatura y no incidirán en la calificación final. La Evaluación diagnóstica será realizada por el docente cada vez que lo estime necesario antes de diseñar la planificación de aprendizaje, permitiendo al docente conocer el grado de apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes, así como también realizar los ajustes necesarios en la planificación de la enseñanza, tomando esta evaluación como el punto de partida para el aprendizaje.

**b) Evaluación Formativa:** es aquella que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, entregando información, permitiendo hacer los ajustes necesarios para reorientar el aprendizaje de los estudiantes. La evaluación formativa permite que los estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje. Esta información servirá como antecedente para desarrollar procedimientos de recuperación o mejora de los aprendizajes.

El o la docente diseñará los procedimientos e instrumentos para evaluar formativamente y así obtener la información necesaria sobre el aprendizaje de los estudiantes, de tal manera que ésta sirva para realizar los ajustes necesarios a las planificaciones, las actividades, los recursos, el espacio y el tiempo que requiere la enseñanza.

La evaluación formativa podrá ser calificada en forma cualitativa a través de los siguientes conceptos:

MB; Muy bueno, B: bueno, S; suficiente, I: Insuficiente

Sin embargo, el docente podrá considerar esta evaluación cualitativa previa información al estudiante para tomar decisiones respecto de aproximaciones de las calificaciones sumativas, oportunidades de recuperación u otros objetivos que son propios de la evaluación.

En el caso de las pruebas, la evaluación formativa solo podrá contribuir a la evaluación sumativa siempre y cuando estas sean de una misma unidad, no se aplicará este criterio en forma retroactiva.

**c) Evaluación Sumativa:** tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. La evaluación sumativa será consignada en el libro de clases con lápiz pasta azul y en el Sistema de Registro Computacional EDUPLAN, en un plazo de mínimo 7 días y como máximo 15 días hábiles a contar del día siguiente de efectuada la evaluación.

La evaluación sumativa se podrá llevar a cabo; al término de una unidad de aprendizaje, la finalización de un trabajo asignado, el producto final de un proyecto, trabajo o informe de investigación, ejecución de un ejercicio o grupo de destrezas, entre otras.

La exigencia de aprobación en las situaciones evaluativas será de un 60% para la nota 4.0.

Las evaluaciones tendrán una calendarización semestral, no obstante, el docente podrá aplicar evaluaciones de proceso, en cualquier momento con o sin previo aviso, con la finalidad de monitorear y retroalimentar los niveles de logro. La calificación podrá ser registrada en el libro de clases.



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

**c.1 Evaluaciones sumativas de proceso:**

Estas notas se obtienen de las calificaciones promedio de una serie de trabajos realizados en el aula por él o la estudiante durante cada semestre, las que se pueden realizar por unidad o por asignaturas. Antes de la finalización de cada semestre se debe contemplar a lo menos una evaluación de proceso por asignatura, la que debe ser de conocimiento del estudiante y será el o la docente quien explique e informe sobre que evaluaciones de proceso serán parte de las evidencias que se promediarán, por lo que el instrumento de evaluación deberá ser conocido por el o la estudiante.

**c.2 Evaluaciones sumativas de Resultados:**

Se refiere a aquellas obtenidas al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje el que se ha medido a través de la aplicación de diversos procedimientos e instrumentos de evaluación, como, por ejemplo; pruebas, informes, observaciones. El resultado de estas evaluaciones transformadas en calificaciones se registrará en el libro de clases de la asignatura correspondiente.

Una vez aplicados los instrumentos evaluativos, luego de la revisión por parte del docente en un plazo de 10 días, el profesor/a reorganizará el aprendizaje y la enseñanza con el fin de retroalimentar o instalar las habilidades, contenidos y actitudes que no fueron aprendidas por los estudiantes. La reorganización de contenidos se llevará a cabo si el 50% de los estudiantes obtiene resultados insuficientes.

**ARTÍCULO 9.**

**SEGÚN LOS AGENTES DE LA EVALUACIÓN, ESTA PODRÁ SER:**

- **Coevaluación.** Tiene por objetivo conocer cuál es el desempeño de un o una estudiante a través de un instrumento confiable, válido y pertinente, permitiendo la retroalimentación entre estudiantes, potenciando el aprendizaje a través de las críticas constructivas y observaciones personales del proceso educativo. Esta evaluación se lleva a cabo entre estudiantes, ya sea como conjunto o de manera individual (cada integrante del grupo evalúa a los demás compañeros y este es evaluado por ellos/as). En la formulación del instrumento o pauta de evaluación se deben especificar con claridad los criterios de evaluación.
- **Heteroevaluación.** Es la evaluación que realiza el o la docente respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes en relación a los logros, procesos y rendimiento de los estudiantes.
- **Autoevaluación,** esta estrategia de evaluación se aplicará para reunir información respecto a la percepción que cada estudiante tiene de su propio trabajo o desempeño. El estudiante es su propio evaluador. Esta evaluación será de carácter formativa o sumativa, pudiéndose evaluar aprendizajes en el ámbito cognitivo, procedimental o actitudinal. Para que tenga real efectividad y seriedad el estudiante deberá conocer la pauta de evaluación con la que llevará a cabo su autoevaluación.

**SOBRE LOS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

**1. Formas de evaluación: procedimientos e instrumentos de evaluación:**

**a) Pruebas:**

- Pruebas Escritas (de diagnóstico, proceso o final): Estos son instrumentos de carácter tridimensional para evaluar conocimientos disciplinarios, habilidades y actitudes de contenidos



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

variados, como, por ejemplo: Pruebas de ensayo, prueba de respuestas guiadas (tipo cuestionario), pruebas mixtas que incluye; respuestas breves y objetivas (verdadero, falso, completación, selección múltiple, términos pareados, entre otras)

- Pruebas orales; Disertaciones, debates, interrogación oral, · Pruebas de Ejecución.
- Guías de actividades.
- Guías de aprendizaje.

**b) Observación.**

Son aquellas que se utilizan para recoger información y evaluar disertaciones, interrogaciones, trabajos, mapas conceptuales, dibujos, entre otros.

- Lista de Cotejo.
- Escala de Apreciación.
- Registro anecdótico.
- Rubricas.

**c) Informes**

- Entrevistas.
- Cuestionarios.
- Portafolios.
- Informe de proyectos.

**2. Criterios de evaluación y plazos:**

- a) Las evaluaciones deberán representar en forma precisa los aprendizajes que se desean evaluar.
- b) Las evidencias de aprendizaje deben ser un reflejo del proceso, progreso y logros de aprendizaje del estudiante.
- c) Será responsabilidad de cada docente colocar a disposición de los estudiantes, padres y apoderados las fechas de las evaluaciones o calendario mensual de evaluaciones, el que también deberá quedar registrado en el libro de clases, con el fin de resguardar el límite de dos evaluaciones escritas por día.
- d) El o la docente deberá incluir la o las pautas de evaluación de acuerdo al instrumento de evaluación seleccionado.

**ARTÍCULO 10.**

**DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS.**

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

**ARTÍCULO 11.**

Nuestro establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, de acuerdo a las disposiciones del decreto 83 (2015) y 170 (2009), del Ministerio de Educación.

**Evaluación Diferenciada:** Se refiere al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente distinta de la mayoría.

- El apoderado deberá presentar en forma escrita la solicitud a la dirección del colegio, adjuntando documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento, señalando si dicha necesidad es permanente o transitoria.
- Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el docente de la asignatura, profesor/a jefe/a y docente PIE revisarán los antecedentes e informes de los profesionales correspondientes que dicen relación con los problemas de aprendizaje de los estudiantes a fin de resolver sobre el nivel y las áreas de exigencias que en cada caso se tendrá en cuenta.
- Unidad Técnica Pedagógica emitirá una resolución con las especificaciones curriculares de cada caso (con recomendación de instrumento de evaluación aplicar), a todos los docentes que intervengan en el proceso evaluativo del estudiante.
- Unidad Técnica comunicará la resolución al padre, madre o apoderado en un plazo de 20 días contados desde la recepción de la solicitud. Esta comenzará a regir desde la notificación a todos los involucrados y no tendrá efecto retroactivo.
- Los estudiantes que se acojan a la Evaluación Diferenciada deberán ser evaluados con instrumentos adecuados, con el fin de otorgar el apoyo necesario.
- Las evaluaciones serán calificadas en una escala del 50% de exigencia para la nota 4.0, aplicable a todos los estudiantes con NEEP que lo requieran, según criterio entre la docente diferencial y docente de aula común, en hora de trabajo colaborativo.

Las estrategias que se utilizarán para adecuar la evaluación serán:

a) De acceso:

- Presentación de la información (ILS)
- Formas de respuestas.
- Equipamiento, espacios, entorno.
- Tiempo y horario.

b) A los objetivos de aprendizaje curricular:

- Plan de adecuación curricular individual (PACI), el que se realizará en conjunto entre docente de aula, docente diferencial y UTP (Este plan debe ser de conocimiento del padre, madre o apoderado)
- Graduación.
- Temporalización.
- Priorización.
- Enriquecimiento.
- Eliminación.

c) Los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración serán evaluados al inicio y al final del proceso escolar, previa autorización del padre, madre o apoderado de acuerdo a:

1. Necesidades Educativas Transitorias (NEET) y/o Necesidades Educativas Permanentes (NEEP)

- Evaluación médica dependiendo de la Necesidad educativa.
- Evaluación estandarizada psicopedagógica (las autorizadas por el Mineduc)
- Fonoaudiológicas (cuando corresponde) - Psicológica (cuando corresponde)

## **ARTÍCULO 12.**

Los estudiantes podrán rendir durante el día un máximo de 2 evaluaciones (Escritas u orales) con calificación directa al libro de clases, esto implica que no existe impedimento para la realización de otro tipo de evaluaciones de proceso, como, por ejemplo: la entrega o realización de trabajos,



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

controles de lectura, disertaciones, talleres u otros en la misma fecha en que se desarrollan las pruebas.

Toda evaluación calificada deberá ser informada al estudiante, padre, madre o apoderado (especialmente en Educación Básica) a lo menos con 5 días hábiles de anticipación a su aplicación, siempre y cuando no se haya entregado el calendario de evaluaciones.

### **ARTÍCULO 13.**

Si luego de aplicar un procedimiento evaluativo, el índice de aprobación en el logro de los objetivos de los estudiantes en una asignatura es inferior a un 50% el docente deberá retroalimentar los contenidos y aplicar un nuevo instrumento evaluativo en un plazo no superior a los 15 días desde la evaluación que arrojo ese resultado. La calificación resultante será promediada con la primera evaluación.

Los estudiantes de buen rendimiento en la prueba, podrán mantener la nota superior de la primera evaluación, si se da el caso.

### **ARTÍCULO 14.**

#### **DE LA AUSENCIA A LAS EVALUACIONES Y EVALUACIÓN RECUPERATIVA.**

Se entenderá por evaluación recuperativa, al proceso de evaluación posterior a la evaluación en proceso calendarizado. La evaluación recuperativa se podrá aplicar en los siguientes casos:

**a) Licencia médica:** Todo estudiante que se ausente de clases por licencia médica o en caso de inestabilidad en situación especial su apoderado deberá presentar el certificado médico correspondiente en la inspectoría de su nivel, quien a su vez registrará la justificación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y se informará a UTP. El docente de cada asignatura fijará con el estudiante la fecha para rendir la o las evaluaciones pendientes el que tendrá un 60% de exigencia para la nota 4.0. El plazo para rendir las evaluaciones pendientes podrá aplicarse a partir del reingreso del estudiante a clases, hasta 10 días hábiles, si fuese una evaluación, si fuesen más de dos, se recalendarizará en UTP. Si el estudiante no asiste a rendir la evaluación en la fecha recalendarizada se derivará la situación a equipo de Convivencia Escolar para profundizar en los problemas que el o la estudiante esta presentando. Luego que Convivencia Escolar emita el informe respectivo, UTP en conjunto con el docente de la asignatura resolverán la situación.

**b) Ausencia justificada por el apoderado:** Toda ausencia a una evaluación previamente calendarizada deberá ser justificada por el padre, madre u apoderado del estudiante en un plazo superior a 72 horas reprogramándose la evaluación a partir del reingreso del estudiante a clases, la evaluación se llevará a cabo con un 60% de exigencia para la nota 4.0

**c) Ausencia injustificada:** En aquellos casos en que el apoderado no justifique oportunamente la inasistencia de su pupilo a evaluaciones escritas, el estudiante rendirá la evaluación en la siguiente clase, con un 70% para la nota 4.0 El plazo para rendir las evaluaciones pendientes podrá aplicarse a partir del reingreso del estudiante a clases, hasta 10 días hábiles, si fuese una evaluación, si fuesen más de dos, se recalendarizará en UTP. Si el estudiante no asiste a rendir la evaluación en la fecha recalendarizada se derivará la situación a equipo de Convivencia Escolar para profundizar en los problemas que el o la estudiante esta presentando. Luego que Convivencia Escolar emita el informe respectivo, UTP en conjunto con el docente de la asignatura resolverán la situación.



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

**d) Ausencia reiterada a rendir una evaluación recalendarizada:** Si el estudiante no asiste a rendir la evaluación en la fecha recalendarizada, se derivará la situación al Equipo de Convivencia Escolar para profundizar en los problemas que el o la estudiante está presentando. Luego que Convivencia Escolar emita el informe respectivo, Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el docente de la asignatura establecerán alternativas para el cierre de su proceso escolar, que considerarán los siguientes criterios:

- Existencia de evidencia de aprendizaje: se evaluará la evidencia respecto de los aprendizajes (evaluaciones formativas y sumativas) a fin de dimensionar las brechas que éstas presentan. El docente de asignatura y unidad técnica determinará si son evidencia suficiente para su promoción o repitencia, medida que será informada previamente al apoderado(a).
- Inexistencia de evidencia de aprendizaje: en caso de que el estudiante no posea calificaciones, se podrá aplicar un programa especial de evaluación, que será elaborado por la Unidad Técnica y el docente de asignatura, plan que tomará conocimiento el apoderado(a), éste plan velará por representar los aprendizajes requeridos por el nivel, con el propósito de que pueda presentar calificaciones para que su año escolar pueda ser promovido o reprobado, en estos casos se podrá considerar un mínimo de una calificación por asignatura.

**e) Estudiante se niega a una evaluación escrita:** Si un estudiante se niega a rendir una evaluación escrita u oral encontrándose en el establecimiento o fugándose de este, el docente deberá informar dicha situación en forma inmediata en Inspectoría del nivel, así como también en UTP (aplicándose el reglamento interno) La evaluación se aplicará en forma inmediata a la clase siguiente de la asignatura que corresponde. Se aplicará un 70% de exigencia para la nota 4.0

**f) En relación a la recalendarización de una evaluación:** Será responsabilidad del estudiante o el apoderado (de 1° Básico a 4° Medio) solicitar la aplicación o recalendarización de una prueba o evaluación que no haya sido rendida por causa justificada.

**g) En relación a la postergación de un trabajo individual y/o grupal:** Todo estudiante que no pueda presentar trabajos individuales o grupales en la fecha establecida deberán solicitar la postergación de la entrega de este al inicio de la clase en la asignatura correspondiente con el docente a cargo presentando causa justificada.

**h) Inasistencia de un estudiante a un trabajo grupal:** En el caso de inasistencia de un estudiante que forma parte de un trabajo de grupo, los contenidos y habilidades a desarrollar en el deben ser conocidos y abordados por todos los integrantes del grupo y no fragmentados, de tal manera que la ausencia de un integrante no debe significar la imposibilidad del grupo para presentar su trabajo. Por lo tanto, el resto de los integrantes del grupo deberá presentar su trabajo en la fecha comunicada para su evaluación. Si los estudiantes toman la decisión de no presentar un trabajo deben comunicar tal situación al docente de la respectiva asignatura. Si más de la mitad de los integrantes de un grupo de trabajo no participan de este, el resto del respectivo grupo deberá presentar informe de avance de trabajo. Luego el docente evaluará la situación con los antecedentes presentados por el o los estudiantes que justifiquen la presentación parcial o la no presentación del trabajo grupal para tomar las medidas pertinentes siempre y cuando la situación así lo amerite.



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

**i) Estudiante(s) que representan(n) al establecimiento en actividades(s):** Los estudiantes que representen al establecimiento en eventos culturales diversos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, etc.,) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente a los docentes correspondientes, los cuales deben brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de los plazos consensuados, sin afectar el nivel de logro o criterio evaluativo asignado a la evaluación. En caso de actividades extraprogramáticas imprevistas la nómina de los estudiantes participantes deberá ser informada por Inspectoría a través de correo electrónico a los docentes de los respectivos cursos.

**j) Grupo de estudiantes que se niegan a rendir una evaluación:** Si el 50% más 1 de estudiante de un curso, concertadamente no se presentan o se niegan a rendir un instrumento evaluativo previamente fijado, los estudiantes concertados deberán rendir otra evaluación con un 80% de exigencia (Salvo previa autorización de la Dirección del colegio por cambio de actividad) en la siguiente clase de la asignatura. Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por UTP y el docente de la asignatura de acuerdo a la legalidad vigente.

**k) Casos de fuerza mayor:** En caso de situación de fuerza mayor que impida la aplicación de una evaluación, el docente decidirá el día y horario en que tomará la evaluación previo acuerdo con jefatura de UTP determinando la forma en que se repetirá dicha evaluación.

#### **ARTÍCULO 15.**

#### **DISPOSICIONES SOBRE CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN.**

a) Si un estudiante es matriculado en forma tardía, ya sea a mitad del primer semestre, al término del primer semestre, inicio del segundo semestre o mitad del segundo semestre, se considerarán todas las calificaciones que consigna el Informe de Notas del establecimiento anterior, las que se registrarán en Eduplan en un plazo de 15 días.

b) En el caso de los estudiantes extranjeros, sus calificaciones serán apostilladas y se tomarán en cuenta en cada una de las asignaturas del plan de estudio correspondiente, las que serán ingresadas a plataforma EDUPLAN en un plazo de 15 días.

c) Si un estudiante extranjero no trae apostilladas las notas de su país, entonces será evaluado en forma escrita en cada una de las asignaturas que no tiene calificaciones. El resultado de las evaluaciones será enviado a la Dirección de Educación Provincial para la certificación de las calificaciones. Una vez que estas calificaciones estén certificadas por la DEPROE se registran en el libro de clases y en la plataforma EDUPLAN en un plazo de 15 días.

d) Si un estudiante se ausenta en forma prolongada del establecimiento por adjudicarse una beca en el extranjero o en territorio nacional, se considerarán sólo las evaluaciones que a la fecha rindió.

e) Si un estudiante, padre, madre u apoderado considera que una evaluación no se ajusta al reglamento, deberá resolver la situación respetando los conductos regulares (profesor/a de asignatura, profesor/a jefe/a y coordinador de ciclo, jefa de UTP, dirección).



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

**SITUACIONES DE COPIA O PLAGIO:**

- a) El estudiante que sea sorprendido en una situación evaluativa, en caso de copia ya sea conversando personalmente o por mensajería de texto, u otro medio, facilitando o solicitando información, se le calificará con puntaje cero hasta lo que respondió en ese momento quedando registrado este hecho en su hoja de vida. El estudiante podrá responder el resto de la prueba. Si un estudiante es sorprendido por segunda vez en situación de plagio o copia, se retira su evaluación y será calificado con la nota mínima (1.0)
- b) Si él o los estudiantes son sorprendidos realizando un plagio total o parcial de un trabajo se le realizará una evaluación escrita u oral con 80% de exigencia quedando consignada la situación en su hoja de vida.

**DEL ESTADO DE GRAVIDEZ DE UNA ESTUDIANTE:**

- a) Las alumnas que asumen responsabilidad de maternidad serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares. (Decreto 79 “Los derechos de la adolescente embarazada”, Mineduc)
- b) El apoderado deberá acreditar con certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante Inspectoría General, esta pondrá en antecedentes de esta situación a UTP, Convivencia Escolar y profesor(a) jefe/a y de asignaturas o módulos.
- c) La o las estudiantes en estado de gravidez serán evaluadas en forma normal hasta el séptimo mes de embarazo, a partir del octavo mes la estudiante asistirá sólo a rendir sus pruebas en horario de clases respectivo siempre y cuando su estado de salud lo permita, lo que deberá quedar justificado con certificado médico.
- d) En caso que el estado de embarazo quede superado durante el Primer Semestre, la alumna deberá continuar el Segundo Semestre en forma normal, las calificaciones obtenidas en el segundo semestre serán consideradas en su promoción. El colegio dará las facilidades académicas necesarias para que la o las estudiantes embarazadas y/o madres terminen su trayectoria escolar.
- e) La estudiante que se encuentra en estado de gravidez en el segundo semestre y que presenta problemas de salud esporádicos debidamente certificados, tendrá que presentar trabajos y rendir las evaluaciones del periodo en todas las asignaturas, previa calendarización con docentes de cada asignatura y UTP.



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

**ARTÍCULO 16.**

**EN RELACION AL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR**

Para los estudiantes y familias que soliciten el cierre de Año Escolar se elabora el siguiente Protocolo de Cierre Anticipado del Año Escolar

**PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR**

El cierre anticipado es una facultad excepcional, otorgada por el Director, solo para las siguientes situaciones: ya sea por traslado de la familia fuera del país, adjudicación de beca en el extranjero, situación de salud (física y/o emocional) que impidan al estudiante su asistencia y permanencia al establecimiento. Su ejercicio está regulado por MINEDUC. Ninguna autoridad externa a un establecimiento escolar “tiene facultades legales para determinar el cierre anticipado del año escolar”. Esto según lo dispuesto en el Decreto N° 112 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N° 1223 del 12 de Diciembre de 2002), el cual establece en su título primero, artículo cuarto que debe constar en los reglamentos de Evaluación de los establecimientos los requisitos y procedimientos para promover alumnos con porcentajes menores al 85% de asistencia y resolver las situaciones especiales, tales como la finalización anticipada del año escolar.

El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Promoción y Evaluación en vigencia, sin embargo no puede seguir asistiendo al establecimiento.

En relación a ello el Colegio Bicentenario República del Brasil establece lo siguiente:

En el caso de que un/a apoderado/a solicite el cierre anticipado del año escolar de su pupilo/a, deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Envío de carta formal al director del establecimiento, donde se indique el motivo de la solicitud y se adjunte la documentación pertinente: certificados e informes de médicos, tratamientos, traslados familiares, etc.

b) La carta formal mencionada en el párrafo anterior, debe hacerse llegar con copia a la profesora jefe del / la estudiante, para cautelar que todos los responsables estén informados de la solicitud.

c) El informe del médico que solicita el cierre anticipado de año escolar, debe contener lo siguiente:

1. Identificación: especificación de los datos del estudiante

2. Antecedentes relevantes: el diagnóstico médico e indicar los antecedentes que podrían influenciar y/o generar las posibles dificultades. (antecedentes familiares, escolares, médicos y socioafectivos, etc.)

3. Conclusiones: Se debe indicar explícitamente que el alumno se encuentra imposibilitado de asistir regularmente al colegio.

d) Una vez recibida la solicitud de cierre anticipado del año escolar, el caso será revisado y evaluado por una comisión integrada por el Director, Inspectoría General, Jefe Técnico, Coordinador de Ciclo, Profesor Jefe, docentes de asignatura, equipo de convivencia escolar y otros profesionales de apoyo determinados por la Dirección del Colegio. La comisión evaluará los antecedentes proporcionados por el apoderado.



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

- e) Para solicitar el Cierre Anticipado del Año Escolar, los estudiantes deben haber cursado al menos un semestre del año lectivo en curso, haber completado el promedio semestral en todas las asignaturas sin evaluaciones pendientes, y presentar un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2024.
- f) La respuesta de esta solicitud será informada a los padres y/o apoderados, profesos(a) jefe y docentes de asignatura, a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Establecimiento, en un plazo no mayor de 15 días hábiles. Si la resolución no es favorable, los apoderados podrán apelar en un plazo de 5 días hábiles y la Dirección del Colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder a través de una Segunda Resolución interna en un plazo no superior a 15 días hábiles. La Segunda Resolución tiene carácter de inapelable.
- g) Respecto al plazo para solicitar el cierre adelantado del año escolar, el apoderado deberá presentar su solicitud hasta 44 días hábiles antes del término de las clases (aproximadamente dos meses).

**CIERRE ANTICIPADO DEL SEMESTRE:**

- El cierre anticipado del primer semestre aplicará en forma excepcional frente a una situación de salud grave del estudiante que le impida completar las evaluaciones del semestre y siempre que tenga un avance significativo en la evaluación de proceso. El padre, madre u apoderado del estudiante deberá presentar por escrito a la dirección del colegio dicha solicitud respaldada con los certificados médicos del estudiante que avalan su situación de salud.
- En un plazo de 15 días UTP resolverá el cierre del semestre con las calificaciones que a la fecha tenga el estudiante.
- Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el estudiante deberá rendir un segundo semestre con normal asistencia y evaluación para ser promovido.
- El colegio se reserva el derecho a denegar el cierre de semestre, si con todos los antecedentes presentados, estima que no hay evidencias suficientes para el cierre anticipado o se este vulnerando el derecho a la educación del estudiante.

**ARTÍCULO 17.**

**DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA.**

- a). De acuerdo a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia la evaluación se concibe como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza - aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas para mejorar el proceso educativo. Este proceso está presente a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

**ARTÍCULO 18.**

**DE LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.**

**a) CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES:**

- Al inicio del año escolar cada docente dará a conocer las formas, procedimientos e instrumentos con los cuales serán evaluados los estudiantes.
- Previo a cada evaluación escrita, el docente informará en forma verbal y/o escrita los objetivos de aprendizaje a evaluar e instrumento con el cual será evaluado el estudiante.
- Para las evaluaciones a través de afiches, trabajos de investigación, disertaciones u otra forma de evaluación el docente dará a conocer a los estudiantes el instrumento y los criterios de evaluación



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

a considerar en la calificación. El docente entregará pauta de corrección o revisión, la que podrá ser una rúbrica, escala de apreciación, lista de cotejo u otro instrumento de evaluación seleccionado por el docente.

- Para la realización de los trabajos de investigación se recomienda al docente entregar a los estudiantes bibliografía a consultar, sitios web u otras fuentes de información que guíen el desempeño del estudiante.

- Para la evaluación de los trabajos prácticos cada docente entregará pauta de revisión el mismo día en que se encomienda el trabajo a los estudiantes con los aspectos a evaluar y la ponderación correspondiente a cada indicador de evaluación si así correspondiera.

Para los estudiantes de Educación Parvularia y los estudiantes de primer a cuarto año de Enseñanza Básica se enviará pauta de revisión a los padres y apoderados vía agenda escolar. Desde quinto año de Enseñanza Básica a cuarto de Enseñanza Media el docente entregará la pauta de revisión a cada estudiante.

- El docente entregará los resultados de la evaluación a cada estudiante en un plazo máximo de 15 días después de aplicado el instrumento de evaluación.

- Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados por los estudiantes y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el docente debe realizar en conjunto con sus estudiantes un análisis y corrección de la evaluación, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el estudiante pueda identificar y superar sus falencias. Una vez revisadas las evaluaciones el docente tiene la opción de archivarlas en su poder.

- Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas de acuerdo al Plan de estudio correspondiente.

- El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el Informe de Personalidad.

- Este informe será entregado a los padres y apoderados al término del año escolar.

- Con respecto a las lecturas domiciliarias (plan lector), la lista de textos deberá ser informada al inicio del año por el docente de la asignatura correspondiente, adjuntando calendario de evaluación.

- Los docentes podrán enviar tareas al hogar con el fin de retroalimentar los aprendizajes de los estudiantes. Las tareas tendrán carácter formativo y en algunas situaciones podrán ser notas sumativas de proceso.

**b) CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE DARÁN A CONOCER A LOS PADRES Y APODERADOS:**

Los padres y apoderados serán informados en reunión de apoderados sobre las formas, procedimientos e instrumentos de evaluación que serán aplicados a los estudiantes. Cada docente podrá realizar los ajustes necesarios previo acuerdo con UTP.

- Los padres podrán informarse sobre los resultados de las evaluaciones de su pupilo/a, a través de la plataforma computacional oficial (Eduplan), accediendo a ella mediante clave privada.

- El establecimiento comunicará a los padres y apoderados sobre los avances en el rendimiento escolar del estudiante a través de la entrega de Informes parciales de notas, los que serán entregados en reunión de apoderados. (1 o 2 veces en cada semestre) En el caso de la Educación Parvularia se podrá entregar un informe de diagnóstico o de avance.

- Al término de cada semestre el establecimiento entregará Informe final de calificaciones por asignaturas o módulos con sus respectivos promedios. (El informe del primer semestre podrá ser entregado en reunión del mes de agosto y el anual al término del año escolar)



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

- Al término del año escolar se entregará Informe de Personalidad. · Los padres y apoderados podrán solicitar entrevista con los docentes respectivos para requerir información sobre estado de avance de logros de sus pupilos.
- El profesional de la educación podrá citar a entrevista al padre, madre o apoderado del estudiante para comunicar situación escolar del alumno/a y dar cuenta de otras circunstancias que pudieran estar interfiriendo en el rendimiento escolar, así como también las medidas remediales que se implementarán para dar apoyo concreto al estudiante. La información y acuerdos de la entrevista quedarán registradas en libro de clase bajo firma del apoderado y la docente.

**ARTÍCULO 19.**

**DE LOS ESPACIOS DE REFLEXIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN EN AULA QUE REALIZAN LAS Y LOS DOCENTES EN EL ESTABLECIMIENTO .**

El establecimiento generará los espacios y las condiciones que permitan a los profesionales de la educación de manera colaborativa acordar criterios de evaluación y definir las evidencias más relevantes para una asignatura o módulo.

· Este espacio se implementará a través de reuniones por departamentos, niveles o ciclos fortaleciéndose el trabajo colaborativo, el que se llevará a cabo una vez al mes a cargo del coordinador de ciclo respectivo de UTP.

· Los objetivos estarán centrados en:

- a) Propiciar y favorecer el desarrollo profesional docente, a través del intercambio de prácticas de evaluación.
- b) Establecer niveles de logro de aprendizaje coherentes con el marco curricular.
- c) Fomentar el trabajo colaborativo entre pares que permita a los docentes asumir los desafíos institucionales para el desarrollo y logro por asignatura o módulo.
- d) Determinar un sistema de planificación, monitoreo y evaluación de los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- e) Reestructurar el o los instrumentos de evaluación en relación a su pertinencia, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover sus aprendizajes.
- f) Reflexionar en torno a la asignatura impartida, sobre los contenidos, habilidades y competencias a desarrollar en los estudiantes, estrategias metodológicas y procedimientos e instrumentos de evaluación.
- g) Determinar por departamento la progresión de los aprendizajes de una asignatura, que permita la articulación en forma efectiva y coherente.
- h) Al final de cada semestre evaluar y analizar el trabajo realizado en cada asignatura, con el fin de realizar los ajustes necesarios para alcanzar los objetivos de aprendizaje.
- i) Llevar a cabo reuniones o consejos de profesores por curso o nivel para analizar situaciones de o los estudiantes que presentan rendimiento escolar inferior al 60% de logro de cualquier asignatura, determinándose las acciones remediales a implementar en lo escolar, apoyo sicosocial o personal que requiera el estudiante. Esta reunión se llevará a cabo cada dos meses con la participación de todos los docentes que imparten clases en un mismo curso o nivel, profesionales PIE, Convivencia Escolar, UTP, dirección del colegio. (abril, junio, septiembre y noviembre)



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

### **TÍTULO TERCERO: DE LA CALIFICACIÓN.**

#### **Disposiciones Generales.**

#### **ARTÍCULO 20.**

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

#### **ARTÍCULO 21.**

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. (artículo 7, Decreto 67).

#### **ARTÍCULO 22.**

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (artículo 8 Decreto 67)

#### **ARTÍCULO 23.**

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas y módulos de acuerdo al plan de estudio de cada nivel, utilizándose una escala de 1,0 a 7,0, con una exigencia igual al 60% para la nota 4.0.

#### **ARTÍCULO 24.**

La calificación de la asignatura de Religión y Orientación se registrará en forma conceptual y de acuerdo a la siguiente escala.

6,0 a 7,0: Muy Bueno (MB)

5,0 a 5,9: Bueno (B)

4,0 a 4,9: Suficiente (S)

1,0 a 3,9: Insuficiente (I)

#### **ARTICULO 25.**

a) La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, sustentadas en argumentos pedagógicos y se acordarán de común acuerdo con UTP.

b) El docente tendrá la autonomía de planificar evaluaciones sumativas para el logro de aprendizaje de los estudiantes, el rango de calificaciones registradas quedará sujeto a modificaciones en casos eventuales o imprevistos, previo acuerdo con UTP. Sin embargo, existirá flexibilidad para reemplazar o agregar calificaciones si se identificará la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante, de un grupo de estudiantes o del curso completo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con UTP, e informado con anticipación a los estudiantes. Estas definiciones podrán ser acordadas por UTP, coordinadores de ciclo o docentes de asignaturas. Será de exclusiva responsabilidad del docente llevar a cabo el proceso de calificación sumativa de cada estudiante, velando por el cumplimiento de este.



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

c) Si al término del año escolar el estudiante que cierra el período respectivo con calificación 3,9 que incida en la repitencia, deberá rendir una evaluación para tratar de superar la nota insuficiente, si la nota obtenida es superior a cuatro (4.0) se dará por aprobada la asignatura con calificación 4,0. En caso contrario su promedio final en la asignatura será 3,8. El profesional de la educación consignará en la hoja de vida del estudiante dicha oportunidad.

### **I. De la Educación Parvularia**

Los estudiantes de primer y segundo nivel de transición (NT1 y NT2), serán evaluados en tres instancias durante el año escolar (diagnóstico, formativa y sumativa).

La educación Parvularia aplicará la evaluación cualitativa, utilizando conceptos o categorías como: LP: Logro Previsto, EP: En proceso, EI: En inicio, NE; No evaluado, NL: No Logrado.

### **II. De 1o a 4o año de Enseñanza Básica**

Existirá flexibilidad en el número total de evaluaciones parciales en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios, estas serán coherentes con la planificación que para dicha asignatura realice el docente de la educación. Sin embargo, se sugerirá un mínimo de evaluaciones sumativas parciales por semestre de acuerdo a la siguiente distribución:

- 6 calificaciones para las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas,
- 4 calificaciones para Historia y Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e inglés y
- 3 calificaciones para Artes Visuales, Música, Educación Física, Tecnología y Religión.

### **III. De 5o a 8o año de Enseñanza Básica y de 1°, 2° Enseñanza Media.**

Existirá flexibilidad en el número total de evaluaciones parciales en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios, estas serán coherentes con la planificación que para dicha asignatura realice el docente de la educación. Sin embargo, se sugerirá un mínimo de evaluaciones sumativas parciales por semestre de acuerdo a la siguiente distribución:

- 6 calificaciones para las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas,
- 4 calificaciones para Historia y Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e inglés y
- 3 calificaciones para Artes Visuales, Música, Educación Física, Tecnología y Religión.

### **IV. 3° a 4° Enseñanza Media**

Existirá flexibilidad en el número total de evaluaciones parciales en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios, estas serán coherentes con la planificación que para dicha asignatura realice el docente de la educación. Sin embargo, se sugerirá un mínimo de evaluaciones sumativas parciales por semestre de acuerdo a la siguiente distribución:

- 5 calificaciones para las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas,
- 4 calificaciones para Educación Ciudadana, Inglés y
- 3 calificaciones para Ciencias para la Ciudadanía y Filosofía.
- 6 calificaciones para las asignaturas del Plan Diferenciado
- 3 calificaciones para las asignaturas del Plan Electivo



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

**ARTÍCULO 26.**

**DE LOS TIPOS DE CALIFICACIONES.**

- a) Durante el año escolar las calificaciones serán de carácter: parcial, de proceso, semestral, final o anual y se expresarán en una escala de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal.
- b) Las calificaciones parciales: serán las que el estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas o módulos del Plan de Estudio.
- c) Calificaciones de proceso, las que podrán ser acumulativas y ser o no avisado/as a los estudiantes con anticipación las que comprenderán los contenidos de la clase inmediatamente anterior o de la que se está realizando de acuerdo a la unidad, las que serán promediadas y corresponderán a una calificación más de la asignatura o unidad.
- d) Calificaciones Semestrales: serán el promedio ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre en cada asignatura o módulo, según criterio adoptado por el Consejo de Profesores en escala del 1.0 al 7.0
- e) Calificaciones Anuales: serán el promedio ponderado del primer y segundo semestre de cada asignatura o módulo en una escala de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
- f) La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.
- g) En los promedios semestrales o anuales, los valores expresados en centésimas mayores o iguales a 0,05 se aproximarán a la décima superior y en otro caso se conservará la décima inferior.
- h) La calificación sumativa será consignada en el libro de clases y en el Sistema de Registro Computacional EDUPLAN, en un plazo de 15 días a contar de la fecha en que fue aplicada la evaluación.
- i) Todo error en la consignación de las calificaciones registradas en el libro de clases deberá ser oportunamente informada por el docente a la Unidad Técnica-pedagógica para su enmienda o corrección con la respectiva firma. La calificación que ha sido consignada erróneamente, con borrón o remarcada se marcará con una línea recta oblicua e inmediatamente se registrará en el recuadro lateral o siguiente a mano derecha con la firma del docente a cargo de la asignatura.

**ARTÍCULO 27.**

**INDICACIONES SOBRE ENTREGA DE TRABAJOS.**

- a) Los trabajos deberán ser entregados por el estudiante en el plazo estipulado por el docente de la asignatura, el que será evaluado con escala de notas de 1.0 a 7.0.
- b) Si el o los estudiantes justifican con un día o más de atraso la no presentación de un trabajo se aplicará escala de notas de 1.0 a 6.0
- c) Los trabajos que son producto de un proceso que sean presentados por el estudiante como producto final sin que se haya observado el proceso, será calificado con nota máxima 5.0

**ARTÍCULO 28.**

**DE LA EXIMICIÓN DE UNA CALIFICACIÓN.**

- a) El estudiante podrá eximirse de una calificación de cualquier asignatura siempre y cuando presente una inasistencia mínima de 21 días hábiles acreditada con el respectivo certificado médico que de fe de la inasistencia por un período continuo acreditando la situación de salud que afectó al estudiante durante los días de inasistencia.



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

#### TÍTULO CUARTO: DE LA PROMOCIÓN

##### ARTÍCULO 29.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases (Decreto 67, artículo 10)

1) Respecto del logro de los objetivos serán promovidos los alumnos de 1° Enseñanza Básica a 4° Enseñanza Media que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos de 1° Enseñanza Básica a 4° Enseñanza Media que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

- a) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- b) El director del establecimiento, en conjunto con la jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, teniendo todos los antecedentes que fundamenten la decisión.

2) De la Educación Parvularia:

- a) Serán promovidos en forma automática los estudiantes del primer nivel de transición al segundo nivel de transición que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia y que hayan obtenido nivel de logro adecuado respecto de los objetivos de aprendizajes estipulados en las Bases Curriculares.
- b) Serán promovidos de forma automática los estudiantes del Segundo Nivel de Transición al Primer Año de la Educación General Básica que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia y que hayan obtenido nivel de logro adecuado respecto de los objetivos de aprendizajes estipulados en las Bases Curriculares.

##### ARTÍCULO 30.

El director y equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de repitencia o promoción del o los estudiantes. Esta decisión tendrá carácter deliberativo basada en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre u apoderado.



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

a) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- ❖ Toda situación de promoción o repitencia deberá ser resuelta en Consejo de Evaluación del respectivo curso o nivel con los siguientes documentos:
  - Hoja de vida del estudiante.
  - Informe equipo PIE y si corresponde informe equipo psicosocial.
  - Informe de especialista externo (médico tratante, sicólogo, neurólogo, siquiatra) sobre diagnóstico del estudiante, tratamiento, resultado, condición médica general del estudiante.
- ❖ Progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- ❖ La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- ❖ Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y
- ❖ desarrollo integral. El contenido de este informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.
- ❖ La situación final de promoción o repitencia del estudiante quedará resuelta antes del término de cada año escolar.
- ❖ Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

### **ARTÍCULO 31.**

El Colegio Bicentenario República del Brasil deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer. acompañamiento pedagógico de los alumnos que, de acuerdo al artículo 28 del presente reglamento, hayan o no sido promovidos. Las medidas de acompañamiento deberán ser autorizadas por el padre, madre u apoderado bajo firma de documento que UTP proveerá. Si el padre, madre o apoderado expresa de manera explícita por escrito que no desea que su hijo/a reciba apoyo pedagógico, se respetará la decisión del representante del estudiante, dejándose registro de esta decisión en la hoja de vida del estudiante bajo firma del apoderado.

### **ARTÍCULO 32.**

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, dentro de los plazos otorgados por el Calendario Escolar Regional, determinado por la DEPROE, para ello el Colegio Brasil, deberá entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el colegio bajo ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el



Colegio Bicentenario República del Brasil.  
“Desarrollando Habilidades para lograr la Excelencia Académica”

lugar en que este ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. (Artículo 13, Decreto 67)

**ARTÍCULO 33.**

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media. (Artículo 14, Decreto 67)

**ARTÍCULO 34.**

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

**ARTÍCULO 35.**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

a) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento. (art. 20 Decreto 67)

b) En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas. (art. 21, Decreto 67)

c) Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. (Art. 22, Decreto 67)

d) Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación (Art. 23, decreto 67)

e) El presente reglamento entrará en vigencia a partir del inicio del año escolar 2024.